

que gravita sobre una casa con corral en dicho pueblo, y confronta con la de Acevillo, de 11 rs. y 14 mrs. de pension anual, y 380 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro censo contra Bernardo Franco, vecino de Fornillos, que gravita sobre otra casa con corral, pajar y era en dicho pueblo, de 28 rs. y 8 mrs. de pension anual, y 941 rs. y 6 mrs. de capital.

Otro censo contra Antonio Certas, vecino de Lapiñen, que gravita sobre sus bienes, de 170 rs. y 18 mrs. de pension anual, y 5684 rs. y 10 mrs. de capital.

Importan estos 11 censos 754 rs. y 6 mrs. de pension anual, y 25,136 rs. y 32 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

TREUDOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE DOMINICOS DE BENABARRE.

Un treudo contra Joaquin Sarroca, vecino de Benabarre, de 24 rs. y 16 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Domingo Ribas, vecino de Benabarre, de 14 rs. y 40 mrs. de pension anual.

Dos treudos contra Joaquin Castells, de la referida vecindad, de 33 rs. y 30 mrs. de pension anual.

Un treudo contra Tomas Marqués, de la mencionada vecindad, de 15 rs. y 2 mrs. de pension anual.

Dos treudos contra Francisco Pons, de la expresada vecindad, de 39 rs. de pension anual.

Otro treudo contra Francisco Gil, de la citada vecindad, de 9 rs. y 14 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Sebastian Salinas, de igual vecindad, de 84 rs. y 24 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquin Mas, de dicha vecindad, de 122 rs. y 12 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra D. Antonio Pano, de igual vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Blas Solana, de la referida vecindad, de 14 rs. y 22 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Manuel Porta, de la expresada vecindad, de 15 rs. y 2 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Rodrigo Estada, de la citada vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquin Ardanuy, de dicha vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Sebastian Bencerré, de la referida vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Bautista Sarroca, de la expresada vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Antonio Ariño, de la misma vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Ramon Mongay, de la mencionada vecindad, de 56 rs. y 16 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Agustin Llener, vecino del Mas de la Figuera, de 33 rs. y 30 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra José Casas, vecino de Campurrells, de 39 rs. y 18 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra José Casals, de la indicada vecindad, de 94 rs. y 4 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Narcisco Solano, de la mencionada vecindad, de 60 rs. y 8 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Francisco Fort, de la expresada vecindad, de 41 rs. y 14 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Jaime Quintilla, vecino de Tolva, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Jaime Noguero, de la mencionada vecindad, de 36 rs. y 6 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Medardo Adema, de la referida vecindad, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Baltasar Almazarre, vecino de Lascuarre, de 50 rs. y 28 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Jacinto Villa, vecino de Laguarre, de 14 rs. y 10 mrs. de pension anual.

Importan estos 29 treudos 938 rs. y 26 mrs. de pension, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar, ascienden á 62,585 rs. y 10 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se han recibido en esta Direccion las noticias siguientes, comunicadas por el Cónsul de España en Singapur, al Comandante general de marina del apostadero de Filipinas.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

1.^a «Boya, en el banco llamado de *Dos y media brazas*, á la entrada occidental del estrecho de Malaca.

En 21 de Enero de 1850 se ha colocado una boya de primera clase pintada de blanco y negro sobre el generalmente llamado *Banco de dos y media brazas* á la entrada occidental del estrecho de Malaca en dos brazas á baja mar de mareas vivas, en las siguientes demoras medidas con aguja azimutal:

Monte Parcelar.....	E. 5° S.
Monte falso Parcelar.....	N. 50,9° E.
Los árboles de la tierra baja de la isla Callam que asoman al horizonte, elevado el observador 43,12 pies de Burgos sobre el agua.....	N. 85° E.

Hay un pequeño bajo al NE. de la boya distante como 20 brazas con 40 pies de agua en bajamar, de mareas vivas.

Como una milla al E. de la boya en el extremo del banco de 3 y 4 brazas hay 5, 6 y 7 de estas, entre ambos.

Al O. de la boya no se debe bajar de 5 brazas á un cuarto de milla de la misma.

Los buques precedentes del E. ó del O. que pongan al monte Parcelar al E. $\frac{1}{4}$ SE. pasarán al S. del banco, y con rumbo del SE. $\frac{1}{4}$ E. irán zafos por el N. del mismo.

Singapur 24 de Enero de 1850.—El Gobernador, W. J. Butterworth.

2.^a «Archipiélago Filipino.—Bajo descubierto por la fragata inglesa de guerra *Cleopatra* no expresada en las cartas.

La fragata *Cleopatra* el 9 de Febrero de 1850, á las 2^h 45' de la madrugada despues de haber rebasado el arrecife Batang, y navegando para el S. en demanda de la isla La-

buan, se halló de pronto en sonda de 5 brazas, en seguida de 4 $\frac{1}{2}$. Se orzó al O., y creció el fondo á 23 brazas, arena fina y fango; la fragata se puso en facha. Al aclarar el dia metió de nuevo para el S.; á las siete volvió á encontrar 5 brazas, viéndose rompientes por el través de babor, demorando E. 3° N. distantes como un cuarto de milla. Se orzó al ONO. con andar de 4 $\frac{1}{2}$ millas por hora, hasta crecer el fondo á 40 brazas, y de ahí se volvió á arribar. A las 8^h aclaró el sol y se observaron horarios; y deduciéndose de la observacion de latitud al medio dia, resulta estar situado el punto de las rompientes por

Latitud..... 5° 44' N.
Longitud..... 115.00 E. de Greenwich (121° 47' 43" E. de Cádiz); pero es de advertir que el *Bajo* se extiende algunas millas al OSO, desde donde rompia el agua.—El Comandante J. L. Massie.—El piloto de derrota J. F. Davis.
Madrid 26 de Junio de 1850.

Con autorizacion competente se sacan á subasta pública para su venta á censo enfiteutico 87 fanegas y un celemin de tierra de estos propios, concedido para plantío de viñas y arbolado, bajo el pliego de condiciones y tasacion que estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el dia que cumplan los 30 de hallarse inserto el presente anuncio en esta plaza pública y estrados del Gobierno de provincia, debiéndose verificar la mejora del cuarto en los 90 dias siguientes al primer remate. Lo que se anuncia para la presentacion de los licitadores que les convenga interesarse en la subasta.

Dado en Arroyo de San Serban á 28 de Junio de 1850.—El Presidente del Ayuntamiento, Fernando Grajera.—El Secretario, Juan Caballero.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas que á continuacion se expresan:

El lunar de la Marquesa, comedia en cuatro actos.
D. Luis Osorio, ó el mundo de los sueños, drama en tres actos.

El anillo misterioso, comedia en dos actos.
El último Suarado, comedia en tres actos.

Las desgracias de la dicha, comedia en dos actos.
El abuelito, comedia en un acto.

La conjuración de Venecia, drama en cinco actos.
Es un bendito, comedia en un acto.

La receta del doctor, comedia en un acto.
El Capitan de ladrones, comedia en dos actos.

Honrado y criminal á un tiempo, comedia en tres actos.
Los dos verdugos, drama en cuatro actos y un prólogo.

El arca de Noé, comedia en tres jornadas.
La duquesa de Marsan, drama en seis cuadros y un prólogo.

La vuelta de la emigracion, drama en un acto.
Los inseparables, comedia en un acto.

Rico por fuerza, comedia en un acto.
Las punteras de D. Rosendo, juguete cómico en un acto.

Los consejos de Tomas, comedia en tres actos.
El perro de Montargis, ó la Selva de Bondi, melodrama

histórico en tres actos.
¡Alberto! comedia en un acto.

Afectos de odio y amor, comedia en tres actos.
El último amor, drama en tres actos.

Los amigos íntimos, comedia en tres actos.
Remismunda, tragedia en tres actos.

Por quimientos florines, juguete cómico en un acto.
Macías, drama en cuatro actos.

Los tres disfraces, comedia en un acto.
La eleccion de un pecho noble, comedia en tres actos.

Alfonso el Magno, ó el castillo de Ganzon, drama histórico en tres actos y seis cuadros.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las cuales no pueden ponerse en escena, las producciones siguientes:

Una preocupacion, comedia en cuatro actos.
El page holandés, comedia en cuatro actos.

Tramoya, zarzuela en un acto.
Pero grullo, zarzuela en dos actos.

De la mano á la boca, comedia en tres actos.
Los dos viejos llorando y riendo, sainete.

Curro Bravo el gaditano, ó nobleza en el corazon, comedia en tres actos.
El Cardenal es el Rey, comedia en cinco actos.

Mallorca cristiana por D. Jaime I, comedia en cuatro actos.
Madrid 1.^o de Julio de 1850.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La Junta de censura ha prohibido las producciones tituladas

La primita, juguete cómico en un acto.
La venganza del Templado y muerte de Valle Ignoto, drama en dos actos.

Alfonso de Córdoba, drama en tres actos.
Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del Reino.

Madrid 1.^o de Julio de 1850.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

90, 54, 82, 76, 59.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto fijando las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo nacimiento del inmediato sucesor de la Corona. (Núm. 5785.)

Real orden mandando que verificado que sea el alumbramiento de S. M. se anuncie al vecindario de Madrid de un modo que haga conocer si es Príncipe ó Princesa. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 150,000 rs. con destino á la seccion que ha de administrar é intervenir todas las operaciones de la nueva imprenta de bulas que se establece en las dependencias de la Comisaria general de Cruzada. (Id.)

Otro para que la impresion de las bulas se haga exclusivamente en una imprenta que al efecto se establece en esta corte. (Id.)

Otro acordando que para llevar á efecto los recargos que se impongan á los pueblos sobre la contribucion territorial con destino á los gastos de interes comun rijan los cupos actuales del repartimiento de los 300 millones de dicha contribucion. (Id.)

Real orden aprobando que el Jefe político de esta provincia haya negado su autorizacion al Juez de primera instancia de Colmenar Viejo para procesar al Alcalde de Manzanares el Real por lo que de la misma apareció. (Id.)

Otra denegando al Juez de primera instancia la autorizacion solicitada de Naval Moral para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. (Id.)

Real decreto aprobando el reglamento provisional de la escuela de maquinistas de la Armada. (Id.)

Circular para que los Ayuntamientos de cada provincia formen un estado, en el que con claridad y precision se exprese el número de pósitos que hubiere en su respectiva localidad, época y objeto de la institucion, con otras particularidades que se expresan. (Núm. 5786.)

Real orden disponiendo que el 15 del presente mes de Junio se verifique á la una de la tarde en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas la apertura de los pliegos cerrados para la licitacion acerca del establecimiento de escuelas prácticas de agricultura. (Núm. 5787.)

Real decreto resolviendo que los Ministros son Jefes superiores de todos los ramos asignados á sus respectivos departamentos, correspondiéndoles en este concepto la autoridad y atribuciones propias de aquel cargo. (Núm. 5788.)

Otro nombrando Inspector de Aduanas y Resguardos del distrito de Huesca á D. Francisco Cardero. (Id.)

Otro nombrando para el mismo cargo en el distrito de Lérida á D. Angel Pintado Valdés. (Id.)

Real orden encomendando al Jefe político de esta provincia á que excite el celo de la corporacion municipal á fin de que proyecte los medios de llevar adelante las obras que en la misma se indican. (Id.)

Real decreto por el que se crea á las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda una comision temporal que exclusivamente se ocupe en la calificación de la capacidad y demas circunstancias personales que reúnan los empleados de todas las clases dependientes del mismo Ministerio. (Núm. 5789.)

Real orden nombrando los individuos que en ella se contienen para la referida Junta de calificación. (Id.)

Otra declarando que de todas las aprehensiones de contrabando y defraudacion hechas hasta 31 de Diciembre último, corresponden íntegramente la octava parte á los que desempeñaban las intendencias. (Id.)

Circular previniendo que para la creacion de las direcciones interinas de baños minerales se instruya expediente por los Gobernadores de provincia, quienes lo elevarán oportunamente al Ministerio que corresponda. (Id.)

Real orden para que se proceda á la emision de 80 millones de reales para pagar los créditos que resulten á favor del Banco de Fomento en su cuenta del empréstito de 200 millones por las cantidades entregadas y por las que importan las obras de caminos que tiene construidos. (Núm. 5790.)

Real decreto aprobando las reformas que se introducen en el Código penal. (Núm. 5791.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando para varios curatos, otorgando Reales cédulas de sucesion á títulos de Castilla, promoviendo Jueces de primera instancia, promotores fiscales &c. (Id.)

Real orden resolviendo que la division marítima reunida en Cádiz, compuesta de los buques que en la misma se designan, salga á la mar á fin de practicar las evoluciones de su instituto. (Id.)

Otra nombrando para Oficial de órdenes de la division naval para instruccion de Oficiales y Guardias marinas á D. Victoriano Sanchez, y para Oficial de derrota á Don Pedro Ruidebets. (Id.)

Real decreto aprobando las reformas y adiciones introducidas al Código penal. (Núm. 5793.)

Real orden para que en todo el mes de Agosto del presente año, los Tribunales que ya no lo hubieren ejecutado cumplan con lo prevenido en el art. 3.^o de la ley de 19 de Marzo. (Núm. 5794.)

Otra para que se haga inmediatamente una segunda edicion del Código penal y de la ley provisional dictada para su ejecucion. (Id.)

Real decreto suprimiendo el uso de las charreteras en el uniforme de los Generales y Brigadieres. (Núm. 5796.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Castuera en el expediente por el cual se concedió un interdicto de amparo á favor de Pedro Duran, vecino de la Haba, contra Miguel Ortiz y Diego Coronado, que lo son de Quintana, para que estos se abstengan de sacar agua del rio Ontiga por medio de cigoñales. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Pamplona y el Jefe político de la misma en el expediente sobre demarcacion de terrenos de todos los montes de la villa de Falces. (Núm. 5797.)

Real orden declarando que la administracion de los productos del ramo de minas estará á cargo de la Direccion de Rentas estancadas y de los administradores de las mismas en las provincias. (Núm. 5798.)

Otra autorizando con Real aprobacion las actas de las reuniones celebradas por los representantes de los pueblos regantes de la acequia mayor de Murviedro. (Id.)

Real decreto ampliando á toda la extension de las provincias de costas y fronteras de la península las disposiciones que para reprimir el contrabando y el fraude fueron establecidas por el de 1.^o de Agosto de 1847. (Núm. 5799.)

Otro resolviendo que los empleos de la renta de aduanas en la administracion provincial se dividan en las categorías que en el mismo se expresan. (Id.)

Real orden para que se proceda desde luego á convocar á las oposiciones para las plazas de Director y aspirantes á la escuela de maquinistas de la Armada. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de D. Benito en el expediente sobre aprovechamiento de pastos. (Núm. 5800.)

Real orden aprobando la negativa del Gobernador civil de Cáceres al Juez de primera instancia de la misma sobre autorizacion para procesar al celador de proteccion y seguridad pública D. Juan de la Cruz Dominguez. (Id.)

Otra aprobando lo determinado por el Comandante general accidental de marina del departamento de Cádiz autorizando al gremio propietario de la almadraba de tiro denominada Torre del Puerco. (Núm. 5804.)

Real decreto declarando á Doña Maria Isabel Francisca de Asís Infanta de España, y mandando se la guarden los honores y consideraciones que son inherentes á tan alta dignidad. (Núm. 5803.)

Real orden declarando que los que hubieren concluido la carrera del notariado pueden optar, segun sus méritos y circunstancias, á oficios de procuradores de los tribunales y juzgados sin necesidad de otros estudios ni práctica especial. (Id.)

Real decreto resolviendo no haber lugar á la indemnizacion que por paso de bagajes por el portazgo de Mogente solicitan sus arrendatarios, que fueron D. Pantaleon Rosendo y D. José Ros; ni á la devolucion á los mismos de las cantidades constituidas en fianza hasta que hayan cumplido con las obligaciones que por el contrato del arriendo contrajeron. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones por las cuales S. M. ha tenido á bien nombrar canónigos, conceder títulos de Castilla y conceder otras gracias á los individuos que en el mismo se designan. (Núm. 5804.)

Circular recordando á los Gobernadores de provincia las disposiciones mas principales dictadas con el objeto de conservar los montes y plantíos del reino. (Núm. 5805.)

Real orden determinando que formen una sola dependencia las subdelegaciones y administraciones de los 46 partidos administrativos existentes, acomodando su organizacion á la que ha recibido la administracion provincial de la Hacienda pública. (Id.)

Circular para que en las provincias que en la misma se designan empiecen los ejercicios de oposicion á los magisterios vacantes de instruccion primaria en los meses que se citan. (Id.)

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 4,359,550 rs. por cuenta del presupuesto de gastos del Congreso de los Diputados en el presente año con destino al mueblaje y adorno del nuevo palacio del mismo Congreso. (Núm. 5806.)

Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 940,000 rs. para atender en el presente año al gasto que ocasionan las administraciones de consumos. (Id.)

Otro concediendo al Ministro de la Gobernacion del Reino un crédito suplementario de 469,000 rs. con destino á cubrir en el segundo semestre de este año los gastos á que no alcanza la cantidad señalada para los de toda especie á las secretarías de los Gobiernos de provincia. (Id.)

Real orden mandando se recomiende, como útil que puede ser, la adquisicion de la obra titulada *Nuevo Colon ó tratado del derecho militar de España*, compuesta por D. Alejandro Bacardi. (Id.)

Otra para que en el caso en que se trate de calificar diferentes piezas de tejidos, aun de una misma clase, cuiden los Administradores de Aduanas de acompañar á su consulta una muestra de cada pieza. (Id.)

Otra aprobando el comiso declarado por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa de una porcion de géneros no declarados en el manifiesto. (Id.)

Otra aprobando el comiso dictado por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa en varios artículos de D. Pedro de la Colina. (Id.)

Real decreto declarando no haber lugar á la indemnizacion que pretende D. José Ros por el tránsito de bagajes por el portazgo de Escudo de Mislata durante el tiempo que le tuvo en arriendo. (Id.)

Real orden determinando que siempre que al examinar y calificar los géneros en las Aduanas se encuentren algunos de lícito comercio, sin haber sido declarados con anterioridad al adeudo, ocultos dolosamente en secretos de baulas y cajas, se imponga el comiso de aquellos. (Núm. 5807.)

Otra disponiendo que las cuatro enseñanzas de que trata el artículo 7º del decreto sobre Aduanas se abran el 1º de Setiembre de cada año, y se cierren en fin de Mayo inmediato. (Id.)

Otra para que se circule orden á todas las Aduanas para que en el despacho de los tejidos sujetos al cuenta-hilos se proceda á examinarlos en el estado en que vengan de las fábricas. (Id.)

Otra aprobando el parecer del Consejo Real para que se deniegue al Juez de primera instancia de Jaca la autorizacion que ha solicitado para procesar á D. Joaquin Maria Gonzalez, Jefe civil de aquel distrito. (Id.)

Real decreto declarando mal formada, y que no ha lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Padron en el expediente sobre cercar una heredad. (Núm. 5809.)

Otro negando la autorizacion pedida por el Supremo Tribunal de Justicia para procesar á D. Félix Garcia, Jefe político de Ciudad-Real. (Id.)

Otro negando la autorizacion que pide el Tribunal Supremo de Justicia para procesar á D. Miguel Tenorio, Jefe político que ha sido de Barcelona. (Id.)

Otro declarando se mantenga al pueblo de Duruelo en la posesion de mancomunidad de pastos con el de Cobaleda, con arreglo á la concordia celebrada entre ambos pueblos en 1613. (Id.)

Otro determinando que la Contaduria general del Reino se denomine Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. (Núm. 5810.)

Otro nombrando los individuos que han de componer la Direccion de la Contabilidad de la Hacienda pública. (Id.)

Otro nombrando á D. Pedro Landaluce para la plaza de Contador general de la renta de Loterías. (Id.)

Otro explicando el verdadero carácter con que deben ser

considerados en el Ministerio de Hacienda los Directores generales que acuerdan el despacho de los negocios con el Ministro. (Id.)

Real orden que contiene las disposiciones con que debe llevarse á ejecución lo prevenido en el decreto anterior. (Id.)

Otra aprobando la planta comprensiva del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra declarando en los términos en que haya de aplicarse el personal actual del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra disponiendo que el personal de los archivos de las Direcciones de Rentas, Tesoro público y Contaduría general del Reino queden á las órdenes del oficial archivero de Hacienda. (Id.)

Otra asociando á la Junta directiva que entiende en el proyecto de arreglo de la Deuda á los individuos que en ella se expresan. (Id.)

Otra declarando la habilitacion de la Aduana de Santoña solamente para la admision de las maderas necesarias á las obras de fortificacion y construccion de buques. (Núm. 5814.)

Otra aprobando la consulta hecha por el Inspector de Aduanas y Resguardos de Cádiz sobre que el guarda-almacen de aquel depósito general lleve un libro de registro. (Id.)

Otra desestimando las instancias de varios comerciantes de Algeciras sobre que se habilite aquella Aduana segun lo estaba antes de la Real orden de 30 de Diciembre último. (Id.)

Otra dictando las disposiciones que han de observarse con arreglo al comercio de buena fe, segun lo prevenido en decreto de 14 de Junio. (Id.)

Otra declarando los derechos que hayan de adeudar los carruajes pequeños de cuatro ruedas que solo pueden servir para niños. (Id.)

Otra para que en lo sucesivo se tenga en cuenta para el adeudo de derechos el número de hojas que contenga cada mango de las navajas de afeitar. (Id.)

Otra sobre los derechos que deben satisfacer los tubos y aparatos que debe traer de Inglaterra la compañía del alumbrado de gas de Sevilla. (Id.)

Otra admitiendo á comercio unos corchetes prendidos en cintas de algodón llamadas corcheteras. (Id.)

Otra declarando que cuando alguno de los artículos procedentes de nuestras posesiones de América saliese perjudicado en el adeudo comparado con el que satisfaría por el arancel vigente, se aplique este. (Id.)

Otra determinando lo que deben pagar los buques extranjeros en un puerto español por derecho de fero en los casos que en la misma se expresan. (Id.)

Otra para que el adeudo del algodón hilado de los números que son de permitido comercio y que se presente arrollado en carretes de madera ó metal se verifique rebajando por tara un 40 por 100 del peso total. (Id.)

Otra ampliando hasta fin de Diciembre del corriente año el plazo para que los dueños de las fincas que aun estan gravadas con los censos de poblacion, puedan redimirlos con arreglo á la ley de 14 de Agosto de 1841. (Id.)

Otra revocando el fallo del Consejo de provincia de Murcia declarando exento del servicio de las armas á Ramon Campos. (Id.)

Otra determinando no se haga alteracion alguna en los derechos que el pirolignito de hierro paga en el dia. (Núm. 5813.)

Otra conformándose con el dictámen de la Direccion general de Aduanas y Aranceles declarando no haber motivo para fijar la cantidad que debe abonarse por tara en el despacho de la lencería. (Id.)

Otra acordando que en los depósitos generales ademas de un libro deberán llevarse dos manuales interinos de entrada y salida de géneros donde se bagan en el momento todas las anotaciones que reclame el movimiento de los depósitos generales. (Id.)

Otra para que se proceda por los Administradores principales de las Aduanas á la formacion de plantillas de los mozos que para el servicio interior de las mismas se consideren necesarios. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Marina un nuevo crédito de 20 millones de reales con destino á la construccion de dos buques de vapor con máquinas de la fuerza de 500 caballos. (Id.)

Real orden estableciendo los derechos que deben satisfacer 52 varas de tul de algodón y 310 cascos de lo mismo para sombreros presentados en la Aduana de Irun. (Id.)

Otra resolviendo que se exija el 18 por 100 sobre avalúos conforme á lo prevenido en las reglas 1ª y 2ª de las que preceden al arancel por lo tocante á libros. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	32 din.
Id. del 5 por 100.....	..	42 ¹³ / ₁₆ din.
Cupones no capitalizados.....
Deuda sin interes.....	..	3 ⁷ / ₈ din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40 p.	Paris, 5-33 p. á 8 d. v.
Alicante, ¹ / ₂ á ³ / ₄ d.	Málaga, ¹ / ₂ d.
Barcelona á ps. fs., id. id.	Santander, ¹ / ₂ din. d.
Bilbao, par.	Santiago, ⁵ / ₈ d.
Cádiz, par.	Sevilla, ¹ / ₄ id.
Coruña, ¹ / ₂ d.	Valencia, ¹ / ₂ din. d.
Granada, ³ / ₄ pap. d.	Zaragoza, ³ / ₄ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 48 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año va á entrar en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

En el mismo despacho se hallan de venta los documentos siguientes:

Aranceles judiciales generales: un cuaderno en 4º, á 10 reales.

Idem de escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, notarios de reinos, procuradores, fieles de fechos, alguaciles y porteros de los juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribunales de comercio, los de los Tribunales y juzgados eclesiásticos y los de las Subdelegaciones de la Hacienda pública: en pliego suelto de marca mayor, á 4 rs.

Idem de Tribunales y juzgados de comercio y eclesiásticos, Subdelegaciones de la Hacienda pública, juzgados ordinarios de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jueces avenidores y promotores fiscales: en pliego suelto de marca mayor, á 3 rs.

Todos estos aranceles estan redactados con arreglo á las modificaciones acordadas por Real decreto y resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846.

BOLETIN DE CAMINOS, coleccion de memorias, artículos, documentos y actos oficiales concernientes al servicio de dichos caminos.

Bajo este título verá la luz pública un periódico mensual que tratará, no solo de cuanto dejamos arriba expresado, sino de todas las cuestiones que tienen inmediata relacion con la mejora y propiedad de la agricultura y de la industria pecuaria: que acogerá y esforzará las reclamaciones de los pueblos, siempre que no se rocen con la política y versen sobre intereses materiales solamente: que expondrá con el auxilio de láminas los métodos mas sencillos y económicos de construccion y conservacion de los caminos, y promoverá con eficacia el desarrollo de los que mas interesen á todas las provincias: finalmente, que comentará las leyes, Reales decretos y demas disposiciones vigentes respecto á dichos caminos, explicando los trámites que deben observarse en cada caso, é insertando modelos de los estados y demas documentos que hayan de formar los Alcaldes y cualesquiera otras Autoridades.

El periódico se publicará mensualmente en un cuaderno de cuatro pliegos, ó 64 páginas de impresion en 4º.

Precio de suscripcion: 5 rs. por un mes, 14 por tres meses, 26 por medio año, y 50 por un año, franco de porte.

Por ahora solo se admiten suscripciones sin adelanto de cantidad alguna y con el solo objeto de arreglar la tirada, á cuyo fin los señores que deseen suscribirse pueden acudir á la administracion del periódico, calle del Caballero de Gracia, núm 41, cuarto segundo, y á la librería de Monier, librero de Cámara de S. M. y del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en cuya casa se admiten suscripciones á la *Revue de deux mondes*, *Revue britannique*, á las *Illustraciones*, á todos los periódicos de modas y publicaciones de todas clases y de todos los paises.

En las provincias en casa de todos los corresponsales del Sr. Monier.

TEATROS.

TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.

Por disposicion de la Junta directiva se admiten abono para 150 representaciones de ópera y de baile en la temporada de inauguracion, que principiará en 19 de Noviembre de este año en celebracion de los dias de S. M. la Reina.

Las personas que tienen ya pedidas localidades por abono para dicha temporada podrán servirse concurrir á la Contaduria del Teatro Español en los dias 3, 4 y 5 de Julio próximo, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, por sí ó por otra persona debidamente autorizada para entregar el importe del abono pedido y recoger el recibo correspondiente.

Las localidades que no hubieron sido comprometidas por dichas personas hasta las tres de la tarde del dia 5 quedarán disponibles para el abono general.

El abono general dará principio el dia 6 á las once de la mañana, y desde esta hora se adjudicarán las localidades disponibles segun el orden de presentacion de las personas que las soliciten, continuando abierto el abono diariamente á las mismas horas y en el propio sitio.

Precios para el abono.

Butacas á.....	20	rs.	con entrada	
Palcos de platea á.....	80	rs.	sin entradas	
Palcos bajos á.....	80	rs.	sin entradas	
Palcos principales á.....	80	rs.	sin entradas	
Palcos de proscenio á.....	100	rs.	sin entradas	
Palcos por asientos, 1ª fila á.....	10	rs.	con entrada	
2ª fila á.....	8	rs.	con entrada	
3ª fila á.....	8	rs.	con entrada	
Paraiso.....	1ª fila á.....	8	rs.	con entrada

Las entradas sueltas se venderán á 4 rs.

Madrid 29 de Junio de 1850.—El Administrador, A. Azcona.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.